



Bruselas, 5 de julio de 2019
(OR. en)

10182/1/19
REV 1

ECOFIN 640
UEM 240
SOC 491
EMPL 380
COMPET 518
ENV 611
EDUC 324
RECH 357
ENER 361
JAI 721
FSTR 140
REGIO 176

NOTA

De: Comité de Representantes Permanentes
A: Consejo

Asunto: Recomendaciones del Consejo dirigidas a cada Estado miembro relativas a los programas nacionales de reforma de 2019 y por las que se emiten dictámenes del Consejo sobre los Programas de Estabilidad o Convergencia actualizados

Recomendaciones específicas por país (REP)

Dentro del Semestre Europeo 2019, la Comisión presentó al Consejo el 6 de junio una Recomendación, dirigida a 28 Estados miembros, de recomendaciones del Consejo sobre los programas nacionales de reforma 2019 y por las que se emiten dictámenes del Consejo sobre los Programas de Estabilidad o Convergencia actualizados.

Dichas recomendaciones combinan recomendaciones económicas y sobre empleo, basadas en los artículos 121, apartado 2, y 148, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), con dictámenes del Consejo sobre los programas de estabilidad y convergencia, basados en los artículos 5, apartado 2, y 9, apartado 2, del Reglamento 1466/97 y, en algunos casos, con recomendaciones sobre la parte preventiva del procedimiento de desequilibrios macroeconómicos conforme al artículo 6, apartado 1, del Reglamento 1176/2011.

Dado que las recomendaciones que entran dentro del ámbito del artículo 148, apartado 4, del TFUE son parte integrante de las recomendaciones específicas por país y que su contenido está inextricablemente ligado a la parte correspondiente del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, habrá de aplicarse a ambas partes de las recomendaciones el procedimiento recogido en el artículo 121, apartado 2, del TFUE.

Finalizado el proceso de preparación en los comités, el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores del 8 de julio deberá aprobar las contribuciones relativas a los aspectos relacionados con empleo y políticas sociales de dichas recomendaciones, mientras que el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros deberá aprobar la contribución relativa a los aspectos económicos y financieros y a aquellos relacionados con el procedimiento de desequilibrio macroeconómico, de conformidad con el artículo 121, apartado 2 del TFUE.

Los textos de las recomendaciones específicas por país se recogen en los documentos enumerados en el anexo de la presente nota.

BÉLGICA:	10154/19
BULGARIA:	10155/19
CHEQUIA:	10156/19
DINAMARCA:	10157/19
ALEMANIA:	10158/19
ESTONIA:	10159/19
IRLANDA:	10160/19
GRECIA:	10161/19 REV 1
ESPAÑA:	10162/19
FRANCIA:	10163/19
CROACIA:	10164/19
ITALIA:	10165/19
CHIPRE:	10166/19
LETONIA:	10167/19
LITUANIA:	10168/19
LUXEMBURGO:	10169/19
HUNGRÍA:	10170/19 REV 1
MALTA:	10171/19
PAÍSES BAJOS:	10172/19

AUSTRIA:	10173/19
POLONIA:	10174/19
PORTUGAL:	10175/19
RUMANÍA:	10176/19
ESLOVENIA:	10177/19 REV 1
ESLOVAQUIA:	10178/19
FINLANDIA:	10179/19
SUECIA:	10180/19
REINO UNIDO:	10181/19
